



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

2.3.31.4/061 DE 2014

OFICINA ASESORA JURIDICA

A

**OTROSI N° 1**

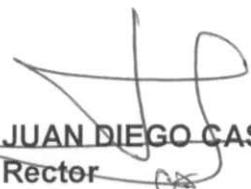
**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2.3.31.4/061 DE 2014**

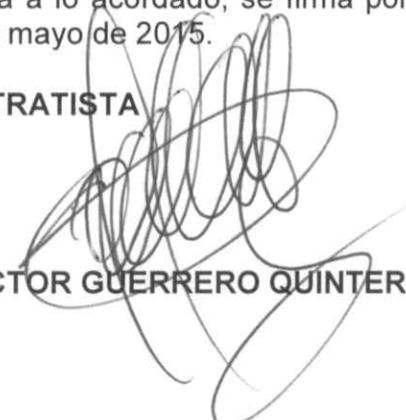
**CONTRATISTA: HÉCTOR GUERRERO QUINTERO**

Entre los suscritos a saber; JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Rector y representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra el ingeniero **HÉCTOR GUERRERO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.314.664 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N°1 de prórroga al contrato de **INTERVENTORÍA N° 2.3.31.4/061** de 2014, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y el Ingeniero Héctor Guerrero Quintero, suscribieron el contrato de interventoría el 29 de diciembre de 2014, cuyo objeto es *interventoría integral, técnica, administrativa, financiera para la obra civil en la casona para la restauración y remodelación de obra gris y obra civil de la segunda etapa para terminación del edificio en la carrera 9 n° 8 – 51 de la Universidad del Cauca*. 2) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otrosí al contrato y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 3) El supervisor mediante oficio N° 5.4.2/223 de mayo 21 de 2015, justifica y solicita la prórroga del contrato. 4) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 62 de la norma ibídem, párrafo que indica que los contratos no podrán prorrogarse si el plazo estuviera vencido ni en un plazo mayor al inicialmente pactado, dado que el contrato se encuentra vigente y la solicitud de prórroga se enmarca en lo establecido por la norma, se procede a convenir el presente otrosí, el cual prorroga el plazo del contrato y en consecuencia modifica la cláusula quinta, así: **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato en un (01) mes más, contado a partir del vencimiento del inicialmente pactado, con lo anterior el plazo total del contrato se establece en SIETE (07) MESES, que se contarán en días calendario de 30. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Las demás condiciones previstas en el contrato principal que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los 28 días del mes de mayo de 2015.

**LA UNIVERSIDAD,**

**EL CONTRATISTA**

  
**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rector

  
**HÉCTOR GUERRERO QUINTERO**